

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

DEMANDANTE: MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS

DEMANDADO: GERMAN ALBERTO GRISALES RIOS

RADICADO: 05001-4003009-2016-00672-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO QUE FIJÓ
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

MARGARITA MARIA VASQUEZ PREDIGA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula nro. 32.558.616 de Yarumal, con tarjeta profesional nro. 316.282 del C.S.J, obrando como apoderado de la parte demandada, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de mayo de 2020, para lo cual me manifiesto lo siguiente:

1. Mediante auto de fecha 21 de mayo de 2020, el juzgado **TECERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, confirma la decisión del juzgado 3 de Ejecución de sentencias de Medellín y fija como costas a cargo de la parte demandada la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales.
2. No tiene en cuenta el Juzgado al liquidar las costas lo citado en el artículo 365, del C.G.P, numeral 8. Solo habrá lugar a costas cuando en el

expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

3. Tenemos en el presente caso que las costas fijadas no están ajustadas a derecho pues dentro del expediente no hay prueba de que se haya causado algún gasto por la parte demandante.

PETICIÓN

1. Por lo anteriormente expuesto le solicito se revoque el auto de fecha 21 de mayo de 2020 mediante el cual se fija costas y agencias en derecho y se fijen unas agencias en derecho que se ajusten a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura art. 366 numeral 8 del C.G.P, es decir que se fijen unas costas y agencias en derecho más bajas.

.Atentamente,


MARGARITA MARIA VASQUEZ PREDIGA

C.C.32.558.616 de Yarumal

T.P.316.282 del H.C.S. de la Jud.